

Expediente: **810/13**

Carátula: **AZAR LORENA EMILIA C/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/11/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - YPF COMERCIAL DE PETROLEO S.R.L., -DEMANDADO

2028833355 - GARLATTI, BERTOLDI FALVIO-PERITO

27311284717 - AZAR LORENA EMILIA, -ACTOR

20166937559 - NACION SEGUROS SA., -DEMANDADO

20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO

27242795836 - MARIO KOZIOL-PROYECT MANAGER, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 810/13



H20702644269

JUICIO: AZAR LORENA EMILIA c/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 810/13.-

CONCEPCION, 01 de noviembre de 2023.-

Téngase presente la constancia de deudores alimentarios, informe de cuentas judiciales y constancia de inscripción de AFIP que acompaña la presentante.

Asimismo, téngase presente la reserva formulada por la Dra. Alba Analía Casares. Atento a que la misma no acepta la dación en pago en la forma que fue realizada por la parte demandada, y en virtud de lo normado por el art. 601 CPCCT, líbrese Orden de Pago en favor de la letrada ALBA ANALÍA CASARES D.N.I. N° 31.128.471 CUIL/CUIT 27-31128471-7 por la suma de \$326.585,64 (PESOS: TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100) en concepto de pago a cuenta de honorarios regulados en el Expte. n° 810/13-I1 en fechas 31/03/2023 y 01/03/2023.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809540898522 CBU N° 2850608750095408985225, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$32.658,56 (PESOS: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 56/100) en concepto de pago de aportes de ley 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago a la letrada citada, deberá debitarse la suma de \$ 26.126,85 (PESOS: VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 85/100), también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley 6059 deberán transferirse a la cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

Hágase saber a la entidad bancaria que las sumas dadas en pago deberán transferirse a la Caja de Ahorro N° 4196575-1089-2, CBU N° 0070089430004196575121, Alias: albita.casares, a nombre de la Sra. Alba Analia Casares, perteneciente al Banco Galicia.- EMV

Actuación firmada en fecha 03/11/2023

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.